

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6422/2017

**INICIADOR:** FISCALIA DE ESTADO

**EXTRACTO:** S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO

**DICTAMEN ALG N° 362/17**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto y el Convenio de Pago que como Anexo forma parte integrante de dicho acto administrativo y que luce a fs. 11/13 del expediente de marras.

El Proyecto de Decreto bajo análisis tiene por objeto aprobar el Modelo de Convenio de Pago como asimismo autorizar al señor Fiscal de Estado a suscribir dicho acuerdo transaccional con el señor Jaime Antonio SMITH, en representación de la Empresa AERO BAIRES S.A.C.I., a fin de cancelar la deuda contraída por el Estado Provincial. (Artículo 1º y 2º)

La medida decretal como así el Convenio esbozado se motivan en el reclamo administrativo presentado por el señor Jaime Antonio SMITH, en representación de la Empresa AERO BAIRES S.A.C.I., ante la Fiscalía de Estado de la Provincia solicitando el abono de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA (\$282.130,00) en concepto de servicio de estacionamiento de la aeronave KING AIR 200, matrícula LQ-WPM propiedad *-en ese entonces-* de la provincia de La Pampa por el periodo comprendido desde el día 30 de diciembre del 2014 al 22 de diciembre del 2016, e intereses devengados en concepto de mora. (fs.3)

Ante tal petición, la Fiscalía de Estado solicitó al Jefe de Pilotos de la provincia de La Pampa que informe si tal aeronave permaneció bajo el servicio de estacionamiento de la Empresa



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6422/2017

**INICIADOR:** FISCALIA DE ESTADO

**EXTRACTO:** S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO

**DICTAMEN ALG N° 362/17 .-**

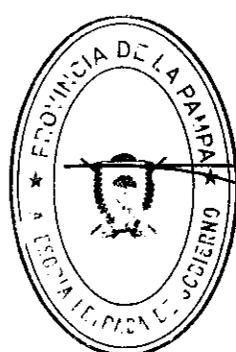
AERO BAIRES S.A.C.I. durante aquel periodo, quien contestó en sentido afirmativo (fs. 5). Así las cosas, el señor Fiscal de Estado dictaminó recomendando el pago del monto reclamado (fs. 6/10) y a continuación, Contaduría de General de la Provincia afectó el monto a pagar (fs. 18).

Es por ello que, constatados los hechos que generaron la deuda reclamada se hace necesario la elaboración del Decreto examinado a fin de autorizar al señor Fiscal de Estado a suscribir el Convenio de Pago, conforme lo establece el Artículo 101 de la Constitución Provincial y la NJF N° 888.

En consecuencia, atendiendo al contexto factico analizado y la normativa aplicable, el acto proyectado y analizado se justifica y no presenta objeciones de orden jurídico relevantes que merezcan ser señaladas, dado que se observa una correspondencia entre los motivos adoptados en los considerandos y la parte dispositiva y su Anexo -Convenio de Pago-.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control previo sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 23 OCT 2017**

 Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa